

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

\* Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

S. M. el REY (Q. D. G.), poseído de profundo dolor por el triste acontecimiento de la muerte de su muy amada Abuela la Reina Doña Isabel II, y deseando que se tributen á la Augusta finada los testimonios públicos de pesar y de consideración que le son debidos;

Ha dispuesto que se le hagan los honores prevenidos en las Reales Ordenanzas del Ejército para su alta jerarquía; que se dirijan á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares Reales Cartas encargándoles la celebración de exequias; y que la Corte vista seis meses de luto, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio, en la forma acostumbrada, debiendo empezar á contar desde el día 10 del corriente.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el REY (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada Abuela la Reina Doña Isabel II (Q. E. P. D.), ha resuelto S. M. que desde mañana 10 del corriente se vista la corte de luto por seis meses, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio; así como todos los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de orospón de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo, por encima del codo, y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1896.

El luto sin uniforme, será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Abril de 1904.

A. MAURA

Señor.....

## Diputación Provincial

Sesión de 13 de Noviembre de 1903

Señores que asistieron:  
Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Díaz Agero (Secretario accidental).—Amfrola.—Benito Moreno.—Buedña.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Díaz Guilocho.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—Ibarra y Cruz.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Sánchez.—Urbano.—Vargas Machuca y Yáñez.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1903, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la Presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cuatro y media.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

### Despacho ordinario.

La Diputación provincial quedó enterada de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 12 del actual, nombrando la Comisión de Delegados que, presidida por el Rector de la Universidad Central y formada por el Decano de la Facultad de Derecho señor Santamaría, el de la Facultad de Medicina Sr. Calleja, el Director del Hospital Clínico Sr. Martín y el Jefe del Negociado de Universidades Sr. Retortillo, proceda con toda urgencia, y en unión de la Comisión que la Diputación digne, á formular las bases para la adquisición del ala derecha del Hospital Provincial.

El Sr. Cembrano pide que se nombre inmediatamente la Comisión que ha de representar á la Diputación provincial.

El Sr. Presidente propone que se nombre al Sr. Pérez Calvo, como Presidente de la Comisión de Beneficencia; al Sr. Benito Moreno, como Presidente de la Comisión de Hacienda; al Sr. Sánchez,

como representante de la Diputación en la Junta provincial de Beneficencia y Sanidad, y al Sr. Marqués de Ibarra, que además del carácter de Diputado provincial ostenta el de Senador.

Así lo acuerda la Diputación, quedando por tanto nombrados dichos señores y el Sr. Presidente.

El Sr. Secretario lee un oficio del señor Director del Hospital solicitando autorización para nombrar tres mozos con destino á la sala 41 de enfermos variolosos y pagar sus haberes con cargo al crédito presupuesto, que la Contaduría manifiesta debe ser del sobrante del capítulo del «Sirvientes» del citado Hospital Provincial.

El Sr. Benito Moreno comprende la necesidad del servicio; pero, convencido de que hay personal suficiente de mozos enfermeros retribuidos por la Diputación, entiende que éstos deben ser los que lo presten y cree que lo harán gustosos.

El Sr. Presidente dice que se intentó llevar á la sala de variolosos, en la que hay unos 40 atacados, mozos de otras salas; pero como no hay sino el número indispensable por el recargo de enfermos en todas ellas, ha habido verdadera necesidad de crear nuevas plazas para atender á la sala de variolosos recientemente organizada.

El Sr. Benito Moreno insiste en que hay personal sobrante, según datos oficiales suministrados por el Sr. Decano, y por tanto, el Sr. Director y el Sr. Visitador del Establecimiento no tienen necesidad de hacer ningún nombramiento para atender al nuevo servicio.

El Sr. Cembrano, en vista de las manifestaciones del Sr. Benito Moreno, que tienen verdadera importancia por desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión de Hacienda, entiende que el asunto de que se trata debe quedar sobre la Mesa para la próxima sesión, á fin de resolverlo con carácter preferente después de oír al Sr. Visitador del Establecimiento, pues por la índole urgente del servicio no es conveniente que pase á la Comisión, donde se demoraría su despacho por la tramitación larga que debería seguirse.

El Sr. Presidente pregunta si se acuerda que el oficio del Director del Hospital

quede sobre la Mesa para la próxima sesión, á fin de oír al Sr. Visitador.

Queda acordado por la Diputación. Se da cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento solicitando autorización para la instalación de una bomba y material de desinfección en el Hospital Provincial para fumigar los coches que conduzcan al citado Establecimiento enfermos de viruela y tifus.

La Diputación acuerda conceder la referida autorización.

Queda enterada la Diputación de un resumen clínico que remite el Sr. Decano de los enfermos asistidos en el Hospital Provincial durante el tercer trimestre del corriente año.

La Diputación queda igualmente enterada de una comunicación de la Excelentísima Sra. Vicepresidenta del Real Patronato para represión de la trata de blancas, rogando á la presidencia preste su concurso á la Delegación de dicho Patronato, instalada en esta corte.

#### ORDEN DEL DIA

##### Comisión de Personal

Dar cuenta á la Diputación del expediente sobre provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Hospicio tal y como propone el Tribunal de oposiciones para la resolución que estime.

El Sr. Fernández Morales dice que en vista de que el Tribunal ha propuesto á siete señores opositores por considerarlos á todos en igualdad de condiciones, la Comisión de Personal, tratándose de un caso no previsto, no ha tomado ningún acuerdo, estimando lo procedente traer el expediente íntegro á la Diputación para que resuelva. El, por su parte, entiende que la elección es difícil, porque nombrar á uno de los siete sería postergar á los seis restantes, y no estaría bien tampoco devolver el asunto al Tribunal, por lo que opina que lo mejor sería proceder á un sorteo entre todos los propuestos y nombrar al que resultase favorecido.

El Sr. Buendía dice que no censura al Tribunal que ha llevado á cumplimiento efecto los trabajos, pero que no es viable la propuesta de siete individuos, por lo que entiende que procede la devolución del expediente al Tribunal para que resuelva nuevamente, escogiendo á los que crea con mejores condiciones ó cualidades entre los siete que han merecido igual calificación, aunque no por unanimidad, pues sólo se adoptó un acuerdo de esta clase para dar un voto de gracias á los Auxiliares por los servicios prestados. En esto no hay ninguna merma de las atribuciones del Tribunal, ni se pone en tela de juicio la capacidad de los individuos del mismo, siendo el medio más lógico para resolver el conflicto, debiendo á su entender abstenerse entre tanto la Diputación de tomar ningún acuerdo sobre este particular.

El Sr. Benito Moreno, como individuo del Tribunal, dice que después de estudiados á conciencia los trabajos y los méritos de los opositores, se procedió á la votación con todos los requisitos legales; pero después de la primera votación vió con asombro que en las demás variaba el número de votos que habían obtenido los opositores, lo que se puede ver en el expediente, que pide se traiga para que se entere la Diputación.

Añade que protestó de las votaciones que se verificaron después de la primera, por creer y seguir entendiendo que la primera era la única válida y que reunía las condiciones legales requeridas; pero, obligado á votar, siguió votando siempre á los señores opositores á quienes había

dado su voto primeramente, por entender que eran los que tenían méritos superiores. Todos los señores del Tribunal explicaron sus votos y él se retiró después de consignar su protesta por tener precisión de salir y porque estaba el asunto bastante discutido, acordando el Tribunal, por mayoría, proponer á los siete opositores que constan en el expediente.

Pide, por tanto, que se tenga por propuestos á los tres señores que obtuvieron mayoría en la primera votación, única válida á su entender.

El Sr. Pérez Calvo dice que en el expediente se encuentran cosas sorprendentes y que en primer lugar hay una cuenta curiosísima, que importa 3.411'60 pesetas, que tendrá que pagar la Diputación, sin saber luego á quién corresponde la plaza. Se asignan 10 pesetas diarias á los vocales del Tribunal, invocando un artículo de una Real orden que se refiere á las oposiciones, pero él entiende que de ninguna manera puede referirse á los señores Diputados, pues por su condición de tales tienen que prestar dicho servicio, como los Visitadores en los Establecimientos benéficos. Como el asunto exige estudio detenido y requiere que todos mediten sobre el mismo para resolverlo con acierto, ruega á la Comisión que retire el dictamen ó que quede sobre la Mesa hasta la próxima sesión.

El Sr. Cortina, Presidente del Tribunal, dice que al reunirse éste para clasificar los trabajos de los opositores notó ó le pareció que había cierta parcialidad en algunas opiniones de los Vocales, y según consta en el expediente, se abstuvo de emitir su voto en todas las votaciones, por lo que no podía lograrse nunca mayoría á favor de ningún opositor, excepto en la última, en la que tomó parte. Por eso quiso que el asunto viniese íntegro á la Diputación, y respecto á lo indicado por el Sr. Pérez Calvo, dice que los Diputados no pensaron en remuneraciones ni dietas, pero que los Vocales que no eran Diputados se creyeron con derecho á una remuneración. Los Diputados, afirma que no han gestionado ni tratarán de cobrar nada; pero no podían ponerse enfrente de aquellas personas que decían tener derecho á ellas, limitándose á someterlo á la Diputación.

El Sr. Benito Moreno afirma también que los Diputados que figuraron en el Tribunal no habían tenido nunca intención de pretender el pago de las dietas.

El Sr. Buendía dice que no ha hablado de nada referente á dietas, en alimentos ó cantidades, y, después de las manifestaciones del Sr. Benito Moreno, insiste en que el expediente debe ser devuelto al Tribunal para que proponga á tres señores opositores, como ordena la Ley.

El Sr. Pérez Calvo se felicita de las declaraciones de los Sres. Diputados que formaron parte del Tribunal, según los que renuncian á las dietas, economizando á la Diputación una cantidad bastante regular.

El Sr. Sánchez manifiesta que de lo expuesto por los señores que antean usaron de la palabra, se desprende que el Tribunal no ha llenado los preceptos legales; y en este caso, si no hay Reglamento especial que pueda aplicarse, el Tribunal ha debido atemperarse á los Reglamentos generales para oposiciones. Por tanto, entiende que al no determinar el Tribunal una terna ni hacer propuesta unipersonal, queda desde luego anulado todo, porque no consta tampoco haya habido un opositor que obtuviese los cuatro votos necesarios para ser propuesto. En resumen, entiende que la propues-

ta carece de fuerza legal y se debe anular.

El Sr. Fernández Arribas usa de la palabra para unirse á las manifestaciones del Sr. Benito Moreno y hacer presente que puesto que la propuesta para el nombramiento viene en forma irregular, se tenga en cuenta únicamente la primera votación y se forme la terna con los tres que obtuvieron votos en aquella.

El Sr. Benito Moreno dice que uno de los individuos que tomaron parte en las oposiciones tuvo votos suficientes para obtener el cargo, y pide se dé lectura á las votaciones para que se enteren los Sres. Diputados.

El Sr. Secretario da lectura á las votaciones del Tribunal.

El Sr. Cortina pide se dé lectura de la votación única en que el Presidente del Tribunal dió su voto.

El Sr. Secretario procede á la lectura pedida.

El Sr. Cembrano usa de la palabra para formular una proposición incidental referente á este asunto y encajinada á lo que el Sr. Sánchez ha apuntado, esto es, que se declare la nulidad de las calificaciones, porque de la lectura del expediente se deriva de un modo bien claro que parece no es ciertamente el mérito el que ha servido de base á los señores del Tribunal para dar su voto á favor de una persona determinada, puesto que si el mérito hubiera sido el consejero, no hubiera habido necesidad de esa serie de votaciones ilegales, que no significa más que cierta relación que habían establecido los individuos del Tribunal para defender cada uno á algún candidato. Añade que en este Tribunal ha ocurrido, si sus noticias son ciertas, que uno de los Vocales, el señor Padrós, Profesor de dibujo del Asilo de las Mercedes, que no lo es por oposición, es quien en el Tribunal se impuso, de tal manera, que su candidato es el que aparece en todas las votaciones y es el señalado con el número 1 en la propuesta; y declara que comparando los trabajos de los opositores, aun sin ser competente en pintura, se puede apreciar que no son los dibujos que han merecido la aprobación del Tribunal los que más han sobresalido. No cabe duda que entre los siete propuestos habría los suficientes para hacer una terna, pero como cada individuo del Tribunal tenía su compromiso, de aquí la designación de los siete, y esto no lo puede sancionar la Diputación. Tampoco se puede llegar al extremo de que sea válida la primera votación y no lo sean las restantes, entendiéndose que si el Sr. Benito Moreno creía que no eran legales, debió haber formulado recurso contra ellas y no permitir viniera la propuesta en la forma que viene.

Además entiende que la propuesta del Tribunal no se adaptó en forma alguna á la convocatoria de las oposiciones, y por tanto, la Diputación no puede tomar el acuerdo de nombrar al que mayor número de votos haya obtenido, porque eso podría servir únicamente para formular la terna, que hubiera sido lo legal, y de esta manera la Diputación, dentro de la terna, habría nombrado al que tuviera por conveniente, no debiendo admitirse el que por una habilidad resulte una propuesta unipersonal, cuando aparecen siete opositores aprobados. Si la Diputación lo acordara así, anunciaría desde luego que formulará el oportuno recurso.

Propone, pues, la nulidad de las calificaciones, respetando, sin embargo, los trabajos de los opositores, y siendo, por tanto, sus estudios los que de nuevo sean calificados por otro Tribunal.

Termina manifestando que su proposición la concreta en los siguientes términos:

«1.º Que en vista de la propuesta antirreglamentaria que hace el Tribunal en abierta contradicción con la convocatoria, solicita de la Corporación se sirva acordar la nulidad de las calificaciones; y

2.º Que en su consecuencia se nombre un segundo Tribunal compuesto de tres Sres. Diputados y dos Vocales de la Real Academia de San Fernando (Sección de pintura), para que juzgue y califique de nuevo los trabajos practicados por los opositores que figuran en la lista de siete, formada por el anterior Tribunal, al efecto de que entre los mismos formule la oportuna terna, á fin de que la Corporación designe el que ha de ocupar la plaza.»

El Sr. Presidente propone que la moción del Sr. Cembrano se formule por escrito, según previene el Reglamento, pasando con el expediente á la Comisión de Personal, á fin de que ésta emita dictamen concreto sobre el expediente y la proposición, dando ahora por terminada la discusión de este asunto.

El Sr. Benito Moreno, como individuo del Tribunal, manifiesta que al votar lo ha hecho con criterio fijo, sin que por esto afirme que no se haya equivocado, y que en las cinco votaciones lo ha hecho en favor de uno mismo y con arreglo á lo que en conciencia creía era mejor, sin haber sido sugestionado por recomendaciones ni por imposiciones de nadie, debiendo hacer constar que en este Tribunal, y en aquellos á que pertenezca en lo sucesivo, ha procedido y siempre procederá en conciencia y con arreglo á lo que su criterio le dicte como bueno.

El Sr. Amfrola explica el proceso de estas oposiciones diciendo que se formó el Tribunal, acudieron opositores, llevaron á efecto trabajos que juzgó el Tribunal constituido por señores Diputados y por personas partitas en el arte del dibujo, y en lugar de resolver de manera definitiva, en vez de hacer propuesta unipersonal ó terna para que la Diputación eligiera, ha llevado su galantería al extremo de designar siete, forma nueva no establecida en ningún Tribunal. Pero no es esto sólo, sino que la Comisión lo ha dejado íntegro á la Diputación para que ésta elija entre los siete, lo mismo que podía haber hecho con los 27 opositores; resultando de esto que los Diputados han de elegir sin otro conocimiento que el haber visto la exposición de los trabajos de los opositores, y ahora se pretende pase de nuevo á la Comisión de Personal, que está constituida por Sres. Diputados que tienen iguales conocimientos de pintura que el resto de la Diputación, sin embargo de lo cual han de elegir uno de entre los siete propuestos.

El Sr. Fernández de la Vega se opone á que el expediente pase á la Comisión de Personal por las razones expuestas por el Sr. Amfrola, porque si el Tribunal, compuesto de personas competentes, no ha tenido fuerza de voluntad ó valor suficiente para proponer en forma, menos lo puede hacer la Comisión, que no tiene oficialmente competencia para proponer lo que el Tribunal no puede hacer. Cree que la Diputación es la que debe resolver el asunto, bien determinando quién ha de ser el agraciado ó bien proponiendo que se haga la revisión en la forma manifestada por los Sres. Diputados, sin que esto signifique la anulación de las oposiciones, porque esto no lo puede hacer la Diputación, sin causar perjuicios á los opositores, que

habrán hecho gastos y viajes al amparo del anuncio de estas oposiciones.

El Sr. Presidente manifiesta que ha propuesto pasara el expediente de nuevo a la Comisión de Personal, para que, entendiéndose de la proposición presentada por un Sr. Diputado y de nuevo también sobre el expediente, traiga un dictamen concreto proponiendo la validez ó la nulidad de las calificaciones y declarando lo que tenga por conveniente respecto á la proposición del Sr. Cembrano.

La Diputación acordó quedar conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Quedan aprobados, sin discusión, los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Conceder la pensión vitalicia de 75 pesetas anuales á doña Francisca Fernández, viuda del Enfermero mayor del Hospital Provincial D. Manuel Alvarez Cortina, y declarar de abono á los herederos las 102'38 pesetas de haberes que el mismo dejó de percibir.

Prorrogar por un año, comprendido entre el 20 de Julio último y el 19 de igual mes de 1904, la pensión de 150 pesetas que disfrutó doña Ramona Capdevila como viuda de D. Primitivo Fuentes, en atención á que dicha señora cuenta más de ochenta años de edad.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital Provincial correspondientes al mes de Septiembre último.

Idem las del Timbre provincial de Agosto íd.

Idem íd. de Septiembre íd.

Idem de estancias de dementes en el Manicomio de Ciempozuelos correspondientes al mes de Agosto íd.

Idem de San Baudilio íd. íd.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Octubre último, denegando la gratificación de 10 pesetas mensuales concedida por razón de distancia á los Alumnos internos del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar el repartimiento del cupo de riqueza rústica y pecuaria girado por la Administración de Hacienda pública de la provincia para el año próximo de 1904.

Queda sobre la Mesa el dictamen proponiendo:

Declarar de abono al Oficial que fué de quintos del Cuerpo administrativo provincial, D. Eadio Ruiz Plá, las 675 pesetas de haberes que tiene devengados y sin percibir, correspondientes al tiempo que media desde 1.º de Enero al 12 de Junio último, en que fué declarado cesante por el Excmo. señor Presidente.

Queda también sobre la Mesa el siguiente acuerdo de la Comisión provincial:

Satisfacer con cargo al capítulo de «Generales» del Hospital Provincial, una cuenta de 420 pesetas por reparación del ascensor de dicho Establecimiento.

Son confirmados los acuerdos siguientes de la Comisión Provincial:

Conceder la pensión vitalicia de 202'50 pesetas anuales á doña Felipa Roldán, viuda del Ordenanza de estas oficinas D. Antonio García Sanz.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital Provincial correspondientes al mes de Agosto último.

Realizar con la Sociedad «Caja de Previsión y Socorro» el seguro de accidentes del trabajo de varios operarios provinciales.

Los Sres. Pérez Magaña y Cembrano votan en contra del último.

Sin discusión quedan aprobados los

siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia:

Proponiendo que procede declarar de abono al Notario D. Francisco Moragas su cuenta, importante 559'85 pesetas, por derechos y suplementos en el otorgamiento de la escritura de venta de un terreno, propiedad del Hospicio, hecha al Excmo. Ayuntamiento para ensanche de la calle de la Florida.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á la Diputación provincial para adquirir hasta fin de año, y al precio de 4'75 pesetas el kilogramo de carne necesaria en los Establecimientos de Beneficencia, y que se dé cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden, anunciando la subasta de este artículo para su adquisición por este sistema desde 1.º de Enero próximo venidero.

Idem asimismo enterada de otra Real orden del referido Centro declarando la incompetencia del mismo para conocer del recurso de alzada interpuesto por los abastecedores de carne D. Clemente Fernández y don Honorio Riesgo, contra acuerdo de esta Corporación.

Que procede devolver al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, con informe, la instancia presentada por D. Constantino Guerrero en queja de la disposición adoptada por el señor Diputado Visitador de la Inclusa sobre adquisición de una partida de bacalao de otro abastecedor.

Proponiendo la devolución de la fianza prestada por D. Modesto Ferrer en garantía de su contrato para el suministro de instrumentos de música con destino á la banda del Hospicio.

Idem se conceda, con las debidas formalidades, una licencia de cuarenta días al demente Gumersindo Sánchez García, recluso en el Manicomio de Ciempozuelos.

Que procede, en vista del informe del Médico Director del referido Manicomio, desestimar la pretensión de licencia que solicita la familia del demente Cipriano Martínez López.

Es leído y puesto á discusión el siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia:

Que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial relativo á la aprobación de la subasta celebrada el 19 de Septiembre último para la enajenación de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores, legada al Hospital de Incurables e Inclusa por doña Rita Suárez Ramos, adjudicando definitivamente el remate en favor de don José Carnicero como único postor; para lo cual habrá de tenerse en cuenta el valor de las obras realizadas en dicha finca de acuerdo con la Diputación provincial y que fueron reconocidas y valoradas por el Sr. Arquitecto provincial, en la cual finca que á la Diputación correspondía.

El Sr. Pérez Calvo ruega á los individuos de la Comisión provincial, que han podido estudiar el expediente más detenidamente, se sirvan dar más explicaciones, y pregunta si en el expediente consta algún acuerdo de la Diputación por el cual se comprometiese la Corporación á satisfacer el importe de las obras ejecutadas.

El Sr. Díaz Agero dice que, en efecto, en el expediente consta el acuerdo de la Diputación, en virtud del cual se obligaba á abonar los gastos de las obras que se hicieron en la casa.

El Sr. Pérez Calvo pide se lea el acuerdo para enterarse bien, por cuanto dicha casa fué donada en nuda propiedad á la Diputación y en usufructo á una señora, y podría entrañar responsabilidad el que la Corporación

se impusiese la obligación de pagar las obras que correspondía realizar á la usufructuaria.

El Sr. Díaz Agero dice que existe el acuerdo, pero no discute si fué bien ó mal adoptado, porque es anterior á la actual Diputación, y pide que se lea el expediente donde consta el acuerdo.

El Sr. Pérez Magaña, como Vocal de la Comisión de Beneficencia, manifiesta que, no obstante estar conforme con el Sr. Pérez Calvo, tuvo que respetar forzosamente el acuerdo, el cual, en todo caso, entrañará responsabilidad para los que lo tomaron, no para los actuales Sres. Diputados. No hay más remedio, por tanto, que atenerse á lo acordado y establecido, si bien se puede protestar del mismo con todas las salvedades y respetos. Por consiguiente, hay que aprobar el dictamen, que es importantísimo, pues de lo contrario se desobedecerían las órdenes de la Superioridad, que ha mandado enajenar el edificio, y la tardanza, pues es urgente, para poder firmar la escritura, podría originar un vicio de nulidad de la subasta y la Diputación tendría que abonar los daños y perjuicios.

El Sr. Cembrano entiende que el acuerdo no entraña responsabilidad ninguna, y por tanto, no le parece prudente añadir ninguna protesta ni hacer ninguna salvedad al aprobar el dictamen. Además, si las obras afectaban á la totalidad del edificio, á la Diputación correspondió pagarlas, por venir á aumentar el precio de la finca en beneficio del Erario provincial.

Se extraña de que el Sr. Pérez Calvo no formulara voto particular en el seno de la Comisión. A su juicio, huelga toda discusión sobre un acuerdo firme y el dictamen debe aprobarse sin adición ninguna y sin demora, pues dentro de breves días expira el plazo para el otorgamiento de la escritura y la Diputación sería responsable de los perjuicios irrogados, si por su culpa no se podía otorgar, desde el momento en que la finca se sacó á subasta en virtud de una Real orden, por pertenecer aquella al Estado y á la Diputación, ó sea á la Beneficencia general y á la provincial.

El Sr. Pérez Calvo dice que se trata de una finca vendida en 13.000 y pico de pesetas, de las que corresponden á la Diputación la mitad, ó sea poco más de 5.000, de las que hay que descontar el importe de las mejoras, que ascienden á 4.000 y pico de pesetas; de modo que por 2.000 y pico de pesetas habrá adquirido un particular una casa en la calle de Embajadores. Esto entiende que es bastante grave para ser meditado. Insiste en que la Diputación no debía satisfacer el importe de las obras, pues correspondía en este caso al usufructuario pagar dichos gastos. Por eso desea conocer el acuerdo para ver en qué términos se adoptó y si constituye ó no una extralimitación.

El Sr. Secretario lee el acuerdo que consta en el expediente.

Ocupa la presidencia el Sr. Sánchez (D. Simón).

Leído el acuerdo quedó aprobado el dictamen, votando en contra los señores Marqués de Ibarra, Bernad, Pérez Calvo, Vargas Machuca y Amírola.

Son confirmados por la Diputación los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial con arreglo al caso 3.º del art. 98 de la Ley, en el período que media desde 23 de Julio á 30 de Septiembre de 1903:

1. Aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta pública, con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para adquisición de uniformes con destino á los Porteros y Ordenanzas de las oficinas Centrales y de los Estableci-

mientos Hospital Provincial, Asilo de las Mercedes é Inclusa.

2. Solicitar de la Superioridad la correspondiente excepción de subasta para adquirir por administración, y hasta fin del corriente año, el suministro de drogas con destino á las Farmacias provinciales, por haberse intentado tres subastas sin resultado alguno.

3. Idem íd. de íd. para adquirir el suministro de vino común y vinagre con destino á los Establecimientos provinciales, por igual motivo.

4. Acceder á lo solicitado por la Superioridad de las Hijas de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios, autorizando los gastos necesarios para que puedan tomar baños dicha Superioridad y las Hermanas Sor Marcelina Zabalegui y Sor Manuela Ugalde.

5. Idem á lo solicitado por José Olivera Castillo, autorizándole para que con las debidas formalidades pueda adoptar á un exposito acogido en el Hospicio.

6. Desestimar la instancia de Francisca Sanz solicitando la salida provisional del Manicomio de Ciempozuelos de su hijo el presunto alienado Julio Quiñones Sanz.

7. Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de adquisición de paños con destino á la confección de trajes de los acogidos y uniformes de la banda de música del Hospicio, con la modificación en el pliego de hacer obligatoria la intervención de los peritos de la Cámara de Comercio en la recepción de los géneros, y que se anuncie la subasta toda vez que, según informe de la Contaduría, existe crédito en presupuesto para la adjudicación de este servicio.

8. Que se haga presente á S. M. la Reina Doña María Cristina el reconocimiento de esta Corporación por el donativo de 250 pesetas con destino á una merienda dada á las niñas del Colegio de la Paz en la Casa de Campo, mas 2.000 pesetas entregadas á la ilustre Junta de Damas para la Casa de Maternidad é Inclusa, cuyos donativos fueron hechos con ocasión de la visita que en fecha reciente hizo S. M. á dicho Establecimiento.

9. Disponer que con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto vigente se satisfagan los gastos que ocasionen los baños prescritos á la Hermana de la Caridad del Hospicio Sor María del Carmen Relca.

10. Contestar á una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte interesando que por la Diputación se proceda al arreglo de varias fuentes y retretes en el Hospital de epidemias, sito en el Cerro del Pimiento, manifestándole que hallándose dicho Hospital á cargo de la Corporación municipal, con obligación de verificar por su cuenta las reparaciones de todo género que sean precisas, y careciendo la Diputación de crédito que destinar á aquel objeto, con sentimiento se ve privada de acceder á lo interesado por la Alcaldía Presidencia.

11. En vista de las manifestaciones del Sr. Diputado Visitador de la Inclusa, haciendo presente que la señora Superiora de las Hijas de la Caridad ofrece invertir un donativo recibido en obras provechosas para el Establecimiento, y que con su concurso y el de la ilustre Junta de Damas, se procederá á reformar la enfermería del destete, obras que se realizarán sin gasto alguno para la Corporación, se acordó autorizarlas, siempre que se verifiquen bajo la inspección del Sr. Visitador y la facultativa del Arquitecto Jefe; concediendo asimismo un voto de gracias á la Superiora y Junta de Damas por su valioso des-

prendimiento y el laudable celo que con sus repetidos actos vienen demostrando.

12. Devolver á D. Vicente Santos, contratista que fué del suministro de ternera y manteca con destino á los Establecimientos de Beneficencia, las fianzas que prestó en garantía de aquellos contratos, que ha cumplido sin responsabilidad alguna.

13. Conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos á la presunta alienada Felisa del Camino y Azabal, previas las formalidades establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

14. Solicitar de la Superioridad se sirva conceder la correspondiente declaración de excepción de subasta para adquirir por administración el suministro de patatas que se necesiten en los Establecimientos de Beneficencia durante el corriente año.

15. Acceder á lo solicitado por don Antonio Candela, contratista que fué del suministro de telas y ropas para cama y vestuario con destino al Hospital de San Juan de Dios, y disponer se le devuelva la fianza constituida en garantía de su compromiso, que ha cumplido sin responsabilidad alguna.

16. Idem id. por doña Adela de las Heras, concediendo una licencia de cuarenta y cinco días á su esposo el demente Román Ortiz Landazuri, recluido en el Manicomio de Ciempozuelos.

17. Autorizar los gastos necesarios para que puedan hacer uso de las aguas minero-medicinales de Cestona, que facultativamente les han sido prescritas, las Hijas de la Caridad del Hospital Provincial Sor Gregoria Biscarret y Sor Francisca Maira, con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto vigente.

18. Idem id. para que pueda hacer uso de las aguas de Trillo, que facultativamente le han sido prescritas, la hija de la Caridad de la Inclusa Sor Catalina Mainier, cuyos gastos se abonarán con cargo al crédito consignado para esta atención.

19. Conceder la autorización solicitada por el Sr. Comandante Jefe del Cuerpo de Seguridad para que los guardias pertenecientes al distrito del Hospital puedan ejercitarse en la instrucción militar en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios; pero á reserva y con la especial condición de que dicha autorización cesará el día en que se disponga de dichos terrenos, destinándolos á otro cualquier aprovechamiento.

20. Que se dirija comunicación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, interesándole noticia detallada de cuantos descubiertos tenga con la Hacienda, en concepto de timbre ó de contribuciones, el arrendatario de la Plaza de Toros Sr. Niembro.

21. Disponer la baja definitiva en el pie de familia de acogidos del Hospicio del niño Ricardo Redondo, por su incorregible conducta.

22. Disponer la baja definitiva en el pie de familia del Hospicio á diferentes acogidos por causas reglamentarias.

23. Acceder á lo solicitado por Deogracias González, concediendo una licencia de cuarenta días á su hija Margarita Rodrigo, recluida en el Manicomio de Ciempozuelos.

24. Idem id. por Nicolás Bailón, concediendo el alta en el manicomio de Ciempozuelos á su esposa Nicolasa Aguarón, previas las formalidades establecidas por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

25. Idem id. por Norberta Bermejo, concediendo una licencia por cuarenta días á su esposo Santiago Pérez, re-

cluido en el referido Establecimiento.

26. Idem id. por Pedro Melendro Aguirre, y conceder una licencia de cuarenta y cinco días á su esposa Hilaria García Guerrero, demente asilada en el mismo Establecimiento.

27. Quedar enterada de una comunicación del Sr. Director general de Sanidad, trasladada por el Director del Hospital Provincial, relativa á la clausura del Hospital de epidemias, sito en el Cerro del Pimiento, y prestar su conformidad á las medidas adoptadas por el Sr. Vicepresidente, que de acuerdo con los Sres. Diputado Visitador, Decano del Cuerpo Médico y Director del Establecimiento, ordenó la preparación de la Sala 41 para la habilitación de 20 camas para hombres y otras tantas para mujeres, que pudieran ingresar con enfermedades infecciosas.

28. Prestar su conformidad á las disposiciones adoptadas por la Vicepresidencia para la inmediata remisión de desinfectantes al pueblo de Cabanillas de la Sierra, donde se han presentado algunos casos de tifus, y cuya remisión interesaba el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 23 de Septiembre último.

29. Aprobar el expediente para ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Soledad García y García, por reunir las condiciones reglamentarias.

30. Conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos, con las prevenciones establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, á la demente Aniceta Ruiz Parejes.

Quedan aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento:

1. Disponer se anuncie segunda subasta por el mismo plazo y en iguales condiciones que lo fué la primera, declarada desierta por falta de licitadores, para contratar las obras de reparación de los matorrales de la carretera provincial de Torrelaguna á Lozoyuela en sus kilómetros 2, 3 y 4.

2. Autorizar, de conformidad con lo inferido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, al de esta Diputación, para que proceda á la recepción provisional y apertura al tránsito público de la Sección de la carretera provincial de Manzanares el Real á Valdemorillo, comprendida entre Morzalzarz y Cercada, y que por dicho facultativo se ponga en conocimiento del Sr. Presidente de esta Comisión y Sres. Diputados y Visitadores de carreteras el día en que el acto haya de tener lugar, para que, si lo tienen á bien, concurren al mismo.

3. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley provincial, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia un recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Antonio Díaz Cancio, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 21 de Septiembre último, por el que se le denegó la rescisión del contrato del puente de hierro sobre el río Jarama en la Sección de carretera comprendida entre Vicálvaro y Velilla de San Antonio, que tenía solicitada, fundándose en la elevación del precio de los hierros.

4. Que se informe al Sr. Gobernador, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Estado, que no hay inconveniente en que se acceda á la autorización solicitada por D. Archivaldo Tomas Sturgess, Presidente de la Sociedad anónima «La Española», de Alcalá de Henares, para conservar cuatro cruces con línea de conducción eléctrica en la carretera del Estado, de Madrid á Francia, por la Junquera.

5. Que en el mismo sentido se in-

forme á dicha Autoridad la concesión solicitada por D. Mariano de Pedro, Presidente de la Sociedad anónima «Central eléctrica Complutense», de Alcalá de Henares, para establecer dos cruces con línea de conducción eléctrica en la expresada carretera de Madrid á Francia, por la Junquera.

6. Que se remita al Sr. Ingeniero Jefe del Estado relación detallada de cuantos ofrecimientos se han hecho por los pueblos interesados en la construcción de los primeros 202'63 kilómetros de caminos vecinales incluidos en el pliego de condiciones aprobado en 19 de Octubre último por el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, á fin de que á la fecha de su realización se tengan en cuenta por el personal encargado de dichas construcciones, significando al propio tiempo que si por los Ayuntamientos ó particulares se pusiera algún óbáculo, lo participe á esta Diputación para evitar en lo posible todo género de dificultades.

7. Aprobar el presupuesto de las obras de reparación del puente sobre el río Guadarrama en la carretera provincial de Villanueva del Pardillo á la de El Escorial, cuyo documento asciende á la cantidad de 1.260 pesetas; que éstas se declaren de abono á favor del Pagador de Obras provinciales con cargo al crédito de 3.318'65 pesetas consignadas en el capítulo III, art. 1.º del presupuesto adicional al ordinario corriente, para casos de fuerza mayor, por temporales ú otras causas, y se autorice al Sr. Ingeniero Jefe para que, con toda urgencia, proceda á la recomposición del puente, justificando la inversión del importe de las obras, que en ningún caso excederá del que presupuesta para las mismas.

8. Disponer se anuncie segunda subasta en las mismas condiciones en que lo fué la primera, declarada desierta por falta de licitadores, para contratar las obras de reparación de la carretera provincial de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja.

Son confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, haciendo uso de la facultad que la reserva el caso 3.º del artículo 98 de la Ley provincial, en el período que media desde el 23 de Julio al 30 de Septiembre último:

1. Desestimar, de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Ingeniero Jefe provincial, la rescisión del contrato de las obras de construcción del puente de hierro sobre el río Jarama, en la Sección de carretera de Vicálvaro á Velilla de San Antonio, solicitada por el contratista D. Antonio Díaz Cancio, fundándose en el exceso de precio que sufrió el hierro, que excede de un 40 por 100, desde el día en que se celebró la subasta; disponer que por conducto del citado Sr. Ingeniero se ordene á dicho contratista continúe la ejecución de las obras por haber desaparecido la causa que le impulsó á solicitar la rescisión y tener consignado crédito en presupuesto para las obras, y que, si la Diputación tiene á bien confirmar este acuerdo, se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes que de este asunto tiene reclamados en comunicación de 23 de Octubre último.

2. Autorizar al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, para que previos los informes necesarios de Contaduría é Ingeniero, atienda á los gastos que ocasionen los estudios y confección de proyectos del plan de caminos vecinales, con cargo á los sobrantes que resulten en el capítulo X «Carreteras» del presupuesto vigente.

3. Remitir al Sr. Gobernador civil el proyecto de la carretera provincial de Pinto á Perales de Tajuña (sección

comprendida entre Morata y San Martín de la Vega) á los efectos determinados en el art. 33, párrafo 6.º del reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de carreteras.

4. Conceder á D. Emilio Cazorla, contratista de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, sección comprendida entre Leganés y Alcorcón, la solicitada autorización para sustituir la piedra de Cabanillas de la Sagra por otra procedente de la villa del Prado, siempre que en su día se cumpla estrictamente el pliego de condiciones.

Dando por reproducidas las consideraciones del dictamen de la Comisión de Gobierno interior, acordó que no ha lugar á la aprobación de la liquidación final de las obras de la Casa Palacio provincial, ni á declarar de abono al contratista D. José Roguer mayor suma de la propuesta para dicha obra, dejando á salvo el derecho que á éste pueda asistir para reclamar ante la Superioridad el abono y reconocimiento de la expresada cantidad.

También acordó aprobar las cuentas de gastos menores y efectos timbrados, presentadas por el Portero mayor, correspondientes al mes de Septiembre último, que ascienden á 278'70 y 84'25 pesetas respectivamente, y que pasen á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

#### Hora de preguntas

El Sr. Amfrola ruega á la Comisión de Beneficencia se sirva traer á la sesión el asunto del arrendamiento de los solares de San Juan de Dios, y pide que, habiéndose ocupado el Ayuntamiento de Madrid de la creación de un mercado en los mismos, se nombre una Comisión, en la que figure el señor Presidente, para ponerse de acuerdo con el Sr. Alcalde.

Solicita también que el motor y diversos aparatos para la producción de luz eléctrica que exista en los pabellones hospitalarios del Cerro del Pimiento, se trasladen á los talleres del Hospicio para producir luz más económica, antes de que entren en aquel Establecimiento hospitalario los enfermos atacados de enfermedades contagiosas.

El Sr. Presidente dice que pondrá en conocimiento de la Comisión de Beneficencia lo solicitado por el señor Amfrola, y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V. B.—El Presidente, J. Bernad.—Los Secretarios, Pérez Magnán y Díaz Agero.

### Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 30 de Marzo contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 10 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de mantecas que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el

que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y tres céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca de cerdo que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.  
489.—830.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 30 de Marzo contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 10 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión pro-

vincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y dos céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas ochenta y seis pesetas diez y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

489.—829.

**Ministerio de Gracia y Justicia**

**Sección 1.ª—Negociado 2.º**

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid lo que sigue:

«De Real orden, y á fin de que por el Juzgado competente se practique la información que previene el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885,

adjunto remito á V. I. el expediente instruido á instancia de D. José Javier de Barcoítegui y Manso, Conde del Llobregat, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Tabalosos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que se inserte la expresada comunicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1904.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

490.—843.

**Diputación Provincial de Madrid**

**CONTADURÍA**

**Año de 1904.—Mes de Abril**

**PRESUPUESTO DE GASTOS AMPLIACION AL DE 1903**

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial	»	24.000 »	»	24.000 »
2.º Servicios generales.....	»	17.000 »	»	17.000 »
3.º Obras obligatorias.....	»	11.700 »	»	11.700 »
4.º Cargas.....	60.000 »	50.000 »	»	110.000 »
5.º Instrucción pública.....	13.000 »	»	»	13.000 »
6.º Beneficencia.....	200.000 »	100.000 »	»	300.000 »
7.º Corrección pública.....	6.000 »	3.000 »	»	9.000 »
8.º Imprevistos.....	»	»	2.900 »	2.900 »
9.º Nuevos establecimientos..	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	20.000 »	»	»	20.000 »
11.º Obras diversas.....	»	»	1.000 »	1.000 »
12.º Otros gastos.....	»	5.000 »	8.000 »	13.000 »
13.º Resultas.....	50.000 »	50.000 »	»	100.000 »
<b>Total.....</b>	<b>349.000 »</b>	<b>260.700 »</b>	<b>11.900 »</b>	<b>621.600 »</b>

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión del día 24 de Marzo de 1904.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.—Es copia: El Secretario, S. Viñals.

481.—690.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

**Secretaría**

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 9 de la calle de la Flor alta, bajo el tipo de 8.548'06 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 427'40 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 854'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Mayo de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería municipal, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 9 de la calle de la Flor alta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)  
491.—888.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 11 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de afirmado por empedrado con nueva cuña en la Glorieta del Puente de Toledo, entre éste y el camino de Carabanchel.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

490.—848.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 18 de Marzo anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la limpieza de las alcantarillas y atarjes en los cementerios municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril

de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

490.—849.

#### Alcalá de Henares

Venta de la casa núm. 24 de la calle de Talamanca

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de hoy, en vista de haber resultado desiertas las tres subastas intentadas para la venta de la citada casa, ha acordado, por unanimidad, anunciarla nuevamente bajo el tipo de 3.000 pesetas, para que tenga lugar al día siguiente del en que se cumplan los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y por proposiciones cerradas, en alza del tipo propuesto, que se extenderán en papel de la clase 11.ª, á tenor del modelo que se estampa al final, acompañándose la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la suma de 150 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo señalado; advirtiéndose, por último, que en el acto de otorgarse la escritura habrá que completar el importe total del remate, y que la venta se verifica libre de todo gasto para la Corporación.

Alcalá de Henares 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Jaramillo.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Emilio Marticorena.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., según la cédula personal que acompaña, enterado del BOLETIN OFICIAL del día... de... de 1904, en que se inserta el anuncio de subasta, y habiendo constituido la fianza de 150 pesetas, como acredita la carta de pago adjunta, se compromete á adquirir la casa número 24 de la calle de Talamanca en la cantidad de pesetas... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)  
419.—886.

#### Carabaña

Los terratenientes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y pecuaria, ó en la urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, hasta el día 30 inclusive del próximo mes de Abril, para que puedan surtir sus efectos en los repartimientos de la contribución de 1905, advirtiéndose que las que sean presentadas después no le surtirán hasta los de 1906.

Carabaña 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Dámaso Carmona.

482.—713.

#### Las Rozas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices por rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes por ambos conceptos que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría del mismo, desde esta fecha al último día del próximo mes de Abril, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos de propiedad, con la nota de haber sido satisfechos los derechos al Estado, pues de lo contrario no serán admitidas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los interesados.

Las Rozas 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Inocente Herranz.

482.—712.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial, accidental y utilidades

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta Oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
492.—899.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por retención de ropas y efectos, se cita á Justo Alvarez, padre de Encarnación Alvarez García, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y demás que haya lugar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Abril de 1904.—V.º B.º Manuel del Valle.—El Escribano, Ernesto Calderón.

491.—857.

#### CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Cortés Villa, natural de Madrid, hijo de Juan y de Margarita, vendedor, de cuarenta y ocho años, que manifestó tener su domicilio en la calle de Peña de Francia, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color pálido, y en el caso de ser habido

lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.  
490.—887.

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en treinta de Marzo del año último, admitió la demanda de juicio declaratorio de mayor cuantía, promovida por parte de doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez contra doña Enriqueta Roca de Togores, viuda de Pablo Pérez Seoane, Conde de Velle sus hijos D. Manuel, D. Juan y D. José Pérez Roca de Togores, D. Jaime Ceriola y Pérez, D. Rafael Imar y doña Rafaela Imar Ceriola, sobre liberación de una carga importante veintiocho mil pesetas, que afecta al solar sito en la calle de San Hermenegildo de esta corte, número dos moderno y uno antiguo de la manzana quinientos siete, impuesta para responder del pago de parte del precio en que fué enajenado, por escritura otorgada en dieciséis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, ante el Notario que fué del ilustre Colegio de dicha capital D. José María de Garamendi, por D. Jablo y doña Bárbara Pérez Seoane y Marín á favor de D. Fermín Rodríguez Sierra y Jiménez, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados; y en su consecuencia, se emplaza con dicha demanda á D. Rafael Imar por medio de la presente cédula para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse el paradero del D. Rafael Imar, pongo la presente en Madrid á treinta de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

110.—P.

## Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso:

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.  
491.—882.

## REGIMIENTO CAZADORES

### DE María Cristina 27 de Caballería

Debiendo procederse en este Cuerpo á la venta en pública subasta de 10 caballos de desecho, dicho acto tendrá lugar el día 17 del actual, á las once de la mañana, en el cuartel de San Gil, que ocupa este regimiento.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Comandante mayor, Joaquín Aguirre.  
491.—881.

Escuela Tipográfica del Hospicio